



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO. ORLANDO LOPEZ ESPAÑA.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00229 00

Agregar el despacho comisorio de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), debidamente diligenciado por la Inspección de Policía Urbana C.D.V de Valledupar, Cesar.

Conforme a lo procedente, **se fijar honorarios provisionales al secuestro** posesionado en la diligencia JORGE MARIO MERCADO VEGA, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$121.136)**, correspondientes a 4 smld¹ vigentes en la fecha de la diligencia de secuestro adiaada 13 de mayo de 2021, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante conforme al Acuerdo 1518 de 2002.

Finalmente, se advierte que la parte demandante cumple con lo previsto en el numeral 4to del artículo 444 del C.G.P, aportando avalúo catastral del inmueble e informando que el mismo no es el idóneo para establecer el precio del inmueble secuestrado, por ende, aporta avalúo comercial del inmueble matriculado con el No. 190-176991; hecha esta aclaración, el Despacho **se dispone a ordenar su traslado por el término de DIEZ (10) días** a los interesados, oportunidad en que podrán presentar observaciones e inclusive aportar uno nuevo, de conformidad con el numeral 2o del artículo 444 del C.G.P.

Vencido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.TO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 61 el día 29 de julio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

¹ Cfr. Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.